





Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la Dirección General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con once minutos del día catorce del mes de noviembre d mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizac dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del Título de Permiso No. 2.29.18 de fecha noviembre de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó Dirección General Juridico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territoria Gobierno del Estado de Puebla, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistent zona federal marítima de 490.85 m², para la construcción y operación de tres embarcaciones, que forman partoryecto denominado "Saneamiento de la Presa Manuel Ávila Camacho, (Valsequillo) mediante oxidación avan con inyección de ozono", Estado de Puebla.— Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirecto Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alp Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria, con oficio de designación 09/400/72018 de feche de noviembre de 2018, el	ones piso, hora 4 de a la l del es en etura de del ezada la
	-







Entrega El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe

El Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial

del Gobierno del Estado de Puebla

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la Dirección General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla.



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE Dirección General de Puertos

Permiso N° 2.29.18 Ciudad de México, 14 de noviembre de 2018.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Dirección General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

- I. Personalidad de La Autorizada: La Autorizada es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Registro Federal de Contribuyentes GEP8501011S6. (Anexo uno).
- II. Representación: El Mtro. Javier Julián Rodríguez, Director General Jurídico de La Permisionaria, tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Copia Certificada de agosto de 2018, del Nombramiento de 16 de enero de 2017, expedido a su favor por el Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla. (Anexo dos).
- III. Domicilio: Transportation and the second secon
- IV. Solicitud de Autorización de impacto ambiental: Mediante oficio número SDRSTO/DGJ/316/2018 y Constancia de recepción ambos de fecha 28 de septiembre de 2018, La Permisionaria solicitó ante la Delegación Federal en el Estado de Puebla dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, manifestación de impacto ambiental para realizar el proyecto denominado "Adquisición de Equipamiento para el Saneamiento de la Presa Valsequillo", el cual contempla 3 embarcaderos flotantes de iguales dimensiones, con 12.67 m de ancho y 19.69 m de lago, totalmente nuevos y armados. (Anexo tres).
- V. Solicitud de Concesión de Zona Federal Terrestre: Mediante oficio No. SDRSOT/DGJ/327/2018 de 15 de octubre de 2018, La Permisionaria, solicito al Gerente de la Comisión Nacional del Agua en Puebla, emitir un dictamen que determine la delimitación de la zona federal, en relación con la ubicaciój del proyecto.
- VI. Opinión técnica de la Dirección de Obras Marítimas y Dragado: Con oficio 7.3.1.1.-444.18 de 16 de octubre de 2018, la mencionada Dirección manifestó que el solicitante presenta una descripción de la obra a realizar, memoria estructural, planos arquitectónicos y de detalles.





TRANSPORTES

La obra consiste en la construcción de tres embarcaderos, de 16.70 m. de largo y 9.50 m. de ancho, a base de una cimentación apoyada en toneles de 200 lts., estructura metálica, piso de madera, a base de tablas de 19 mm de espesor y techumbre de estructura metálica de lámina acanalada; además de una rampa de acceso metálica de 5 m. de largo y 2.0 m. de ancho.

Estos embarcaderos, se utilizarán para el atraque y resguardo de las tres embarcaciones que sanearán la presa en comento.

El área que ocupa la infraestructura que se pretende construir es de 490.85 m².

De acuerdo con la información presentada por el interesado, el monto total de la inversión es de manda más I.V.A. con un periodo de ejecución de 45 días.

El solicitante presenta el análisis estructural de la obra a construir, aplicando el programa computacional "ECOgcW", por lo cual, el método de análisis aplicado al proyecto, la modelación estructural, los resultados obtenidos, así como su correcta interpretación son estrictamente responsabilidad del solicitante.

Con base en la documentación presentada por el promovente, y a que la realización de la obra es necesaria para el saneamiento de la presa, esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite respectivo. (Anexo cuatro).

VI. Solicitud de permiso y escritos complementarios: Oficios Nos. SDRSOT/DGJ/285/2018, SDRSOT/DGJ/323/2018 y SDRSOT/DGJ/331/2018 de 22 de agosto, 5 y 18 de octubre de 2018. Inversión pretendida







CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima de 490.85 m², para la construcción y operación de tres embarcaderos de madera y estructura metálica y una rampa de acceso metálica, para el atraque y resguardo de tres embarcaciones, que forman parte del Proyecto denominado "Saneamiento de la Presa Manuel Ávila Camacho, (Valsequillo) mediante oxidación avanzada con inyección de ozono", Estado de Puebla.

Plano (s) oficial (s): D.G.P. U.VALS-MUE-GEN-01, VALS-MUE-ARQ-01, VALS-MUE-ESTRUC-01 y VALS-MUE-ESTRUC-02, Exp.- U.VALS.-P.PI.01 de octubre de 2018. (Anexo cinco).

SEGUNDA. La Permisionaria previo a la instalación de las estructuras materia del presente instrumento, deberá obtener la opinión favorable emitida por la Capitanía de Puerto de Valsequillo y exhibirla dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su expedición a la Dirección General de Puertos.

TERCERA. Ejecución de las obras. Una vez obtenidas la Concesión de zona federal terrestre y la manifestación de impacto ambiental, que emitan las autoridades competentes, así como lo precisado en la Condición anterior La Permisionaria deberá solicitar a La Secretaría la autorización para la instalación de las estructuras materia del presente instrumento, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de la instalación que autorice La Secretaría.

La Secretaría tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la instalación, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de instalación de las estructuras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si La Permisionaria obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de La Secretaría y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación al presente permiso.

En el evento de que La Permisionaria construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por La Secretaría conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

CUARTA. Autorización de inicio de operación. La Permisionaria deberá notificar por escrito a La SCT dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación de las estructuras materia del presente título, a fin de que ésta efectúe la verificación correspondiente y autorice su funcionamiento.





TRANSPORTES

QUINTA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo seis).

SEXTA. Obligaciones del Permisionario (a):

- No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- No almacenar substancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones permisionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;







TRANSPORTES

- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permisionada;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permisionado;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permisionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de estos;
- XX. No incurrir en las causas de revocación establecidas en el artículo 33 de la Ley de Puertos.

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permisionadas, mismas que se adectarán a lo siguiente:

A) Para la etapa de instalación deberá exhibir ante la SCT la póliza de responsabilidad civil y daños a terceros en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento.







TRANSPORTES

B) Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de las instalaciones, deberá exhibir ante la SCT nueva póliza de Responsabilidad Civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, por la operación de las instalaciones, así como por los daños que pudieran sufrir las mismas.

Las pólizas a que se refieren los párrafos anteriores deberán ser expidas por una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisionaria, en segundo término, así como las renovaciones de estas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento:

A) Etapa de instalación: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del presente título, La Permisionaria deberá exhibirla por la cantidad de \$ 600,400.86 (Seiscientos mil cuatrocientos pesos 86/100 Moneda Nacional).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente hasta que La Permisionaria haya obtenido la autorización de inicio de operación a que se refiere la Condición Cuarta del presente título.

B) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la obtención de la autorización de inicio de operación, La Permisionaria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con el valor a que se refiere la Condición Décima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisionaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisionaria.





TRANSPORTES

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

DÉCIMA. Contraprestación: La Permisionaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán actualizar anualmente aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo nueve).

Va	lor espejo de agua		490.85 m²
MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m²	RIBEREÑA	MUELLE PARA TRANSPORTE Valor
PUEBLA.	201-500	X	\$ 179,935.14

- I. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- II. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.





TRANSPORTES

III. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOSEGUNDA. Cumplimiento de obligaciones: La Permisionaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DÉCIMOTERCERA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOCUARTA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisionaria.

DECIMOQUINTA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

DECIMOSEXTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permisionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEPTIMA. Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisionaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOCTAVA. Terminación: El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.





TRANSPORTES

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate del Permiso que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMONOVENA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

VIGÉSIMA. Reversión: Al concluir la vigencia del permiso, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a La SCT se asentará en acta administrativa que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir La Permisionaria en caso de incumplimiento.

VIGESIMOPRIMERA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMOSEGUNDA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMOTERCERA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisionaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de estas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOCUARTA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOQUINTA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.







TRANSPORTES

VIGESIMOSEXTA. Registro del Permiso: La Permisionaria deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción de este ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOSEPTIMA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisionaria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES

Director General de Puertos

POR LA PERMISIONARIA ACEPTO



